



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Nº. CONTRATO	1a 0 0 1 6 0
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	OBRA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	ADECUACIONES GENERALES EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE LETICIA AMAZONAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA	2L PROYECTOS S.A.S. BIC
C.C/NIT.	901.154.678-2
PLAZO DE EJECUCION	TRES (03) MESES
CDP NO.	24000737 de fecha 21 de mayo de 2024
VALOR	SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$69.136.981) M/CTE, INCLUIDO A.I.U

Entre los suscritos a saber: El Magíster FABIO BURITICÁ BERMEO, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quien obra en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 074 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con Nit No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la UNIVERSIDAD O CONTRATANTE de una parte, y de la otra, la persona jurídica 2L PROYECTOS S.A.S, identificada con NIT. No. 901.154.678-2, representada legalmente por la señora LAURA FERNANDA TRIANA CAMACHO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.693.785 expedida en Bucaramanga, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la misión de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario).
2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad con el principio de Autonomía Universitaria de que trata el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, y los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

3. Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, reconoce el principio de Autonomía Universitaria; en concordancia, el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el artículo 57 de la norma ibidem, señaló que los Entes Universitarios del Estado, contrataran con un régimen contractual propio.
4. Que, la Universidad de la Amazonia es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Nacional, creada por la Ley 60 de 1982, como ente Universitario Autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la Región Amazónica. El Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de dicha Autonomía Universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", , que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.
5. Que, mediante formato FO-A-GC-02-01, radicado el 25 de abril del 2024, por el señor MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO, manifestando la necesidad de contratar las ADECUACIONES GENERALES EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE LETICIA AMAZONAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA., indicando como se transcribe a continuación:

"La Universidad de la Amazonia ha asumido un firme compromiso de mantenimiento y mejora de las instalaciones destinadas, al servicio de la docencia, y tras una exhaustiva revisión de las condiciones actuales del campus Leticia, ha evidenciado la existencia de desafíos significativos que requieren atención inmediata, para asegurar la prestación de un servicio seguro e idóneo, para nuestra comunidad académica.

En este contexto surge el proyecto ADECUACIONES GENERALES EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE LETICIA AMAZONAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA." , una iniciativa que tiene como objetivo principal la mejora de los espacios y ambientes destinados a la labor académica. El propósito subyacente es proporcionar una educación integral y de alta calidad a todos nuestros estudiantes.

De esta manera, se plantea la necesidad de llevar a cabo las adecuaciones del campus Leticia, con arreglo de pisos, cielo raso y pintura. Esto se hace imprescindible para garantizar la continuidad de la integridad de la comunidad académica y mantener la sostenibilidad de las operaciones del campus. No solo se trata de la protección de los activos dedicados a la docencia, sino también de la contribución a la consolidación de la imagen de excelencia y compromiso que la Universidad de la Amazonia ostenta en la región.

Por lo cual, nace la necesidad de contratar el " ADECUACIONES GENERALES EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE LETICIA AMAZONAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

Dadas estas consideraciones, la contratación de la obra de adecuaciones para el campus Leticia, es una inversión crítica para garantizar la continuidad de las actividades académicas, salvaguardar la salud y la seguridad de la comunidad universitaria, mantener y mejorar la reputación institucional, evitar costos futuros más altos y seguir siendo un líder en la investigación y el desarrollo regional en la Amazonia. Esta obra es esencial para el presente y el futuro de la Universidad de la Amazonia y su Campus Leticia. Razón por la cual es necesario realizar la contratación con un proveedor que preste los servicios anteriormente descritos para la vigencia 2024. Proyecto que se articula con el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de la Amazonia 2020 - 2029 denominado "Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia" en las siguientes Líneas Estratégicas, Programas, Estrategias y objetivos.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Línea Estratégica 1: Excelencia Académica para la Calidad Institucional

Programa: Ambientes amigables para el aprendizaje.

Estrategia: Infraestructura para la educación.

Objetivo: 3.5. Mejorar la infraestructura al servicio de la academia de la universidad".

6. Que, para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador mediante formato FO-A-GC-02-02, de fecha 15 de mayo de 2024, por parte de la Vicerrectora Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo No. 013 de 2023, al funcionario MAURICIO ALEJANDRO MENDEZ MORENO, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Universidad de la Amazonia, quien para el proceso de selección, mediante informe de Evaluación Formato FO-A-GC-02-03, radicado el 27 de mayo de 2024, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la Oficina Asesora de Planeación, emitió concepto indicando que:

"(...) Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de la obra requerida por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de las ofertas económicas presentadas:

1. La firma 3G INGENIERIA AVANZADA S.A.S., identificada con Nit.: 901.116.527-7 presentó una oferta cuyo valor se encuentra por encima dentro del rango de la disponibilidad presupuestal que se tiene para la presente solicitud de necesidad y no cumple con los requerimientos técnicos solicitados.

2. La firma 2L PROYECTOS SAS BIC., identificada con Nit.: 901.154.678-2 presentó una oferta cuyo valor se encuentra dentro del rango de la disponibilidad presupuestal que se tiene para a presente solicitud de necesidad y cumple con los requerimientos técnicos solicitados.

3. La firma, JEMA OBRAS CIVILES Y SERVICIOS S.A.S., identificado con Nit.: 900.844.450- 8, no presentó una oferta dentro del presente proceso de cotización para su evaluación.

Teniendo en cuenta que la oferta presentada por la firma 2L PROYECTOS SAS BIC., identificada con Nit.: 901.154.678-2 cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad, se recomienda adquirir la obra con el oferente 2L PROYECTOS SAS BIC., identificada con Nit.: 901.154.678-2, por un valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$69.136.981,00)

7. Que mediante oficio OAP-330, radicado del 27 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeación designado para tal efecto, realizó entrega del **Condiciones de la Contratación** necesario el contrato de Obra del presente objeto contractual; en el cual, se realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.
8. Que de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 de 25 de abril del 2023, "Manual de Contratación", se definieron las modalidades de selección, entre las que se encuentra la Contratación Directa, regulada específicamente por el numeral 12.4, en la cual expone: Causales de contratación directa,





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

no habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos:

(...)

dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

(...).

9. Por lo anteriormente expuesto, se expidió comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica **2L PROYECTOS S.A.S**, identificada con NIT. No. 901.154.678-2, representada legalmente por la señora LAURA FERNANDA TRIANA CAMACHO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.693.785 expedida en Bucaramanga, quien presentó de manera oportuna la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
10. Que la Universidad de la Amazonia cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP No. 24000737 del 21 de mayo del 2024, expedido por la División Financiera - Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
11. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Obra, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, así como las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: ADECUACIONES GENERALES EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE LETICIA AMAZONAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar cabalmente las actividades descritas en el alcance del objeto contractual, de conformidad con la solicitud realizada por la Oficina de Planeación mediante formato de necesidad FO-AGC-02-01 radicado el 25 de abril del 2024, garantizando la excelente calidad y cumplimiento de las condiciones establecidas en la propuesta económica presentada y el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, de conformidad con las especificaciones técnicas que se describen a continuación:

ADECUACIONES GENERALES EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE LETICIA AMAZONAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA					
ITEM	DESCRIPCION	UND	VALOR UNITARIO	CANTI.	VALOR PARCIAL
1	PRELIMINARES				\$1.487.909
1,1	Retiro de cerámica y disposición final	M2	\$ 15.331	52,20	\$ 800.278



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

1,2	Demolición de mortero de piso	M2	\$ 13.173	52,20	\$ 687.631
2	PISOS Y PANETE				\$ 13.566.229
2,1	Mortero de nivelación 1:3, E=0,05 m.	M2	\$ 78.582	52,20	\$ 4.101.980
2,2	Piso en cerámica tráfico 5, incluye pegante con látex y fragüe	M2	\$ 156.208	52,20	\$ 8.154.058
2,3	Guarda escoba en cerámica	ML	\$ 46.626	28,10	\$ 1.310.191
3	PINTURA				\$ 23.043.457
3,1	Estuco y pintura koraza	M2	\$ 45.345	360,00	\$ 16.324.200
3,2	Pintura 3 manos	M2	\$ 31.280	214,81	\$ 6.719.257
4	CIELO RASO				\$ 10.940.390
4,1	Cielo raso en pvc matizado, incluye estructura	M2	\$ 89.629	104,40	\$ 9.357.268
4,2	Retiro cielo raso existente	M2	\$ 15.164	104,40	\$ 1.583.122
5	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				\$ 4.144.308
5,1	Punto para iluminación	UND	\$ 142.829	12,00	\$ 1.713.948
5,2	Luminaria panel led 60*60, 45-48 W. con marco en aluminio	UND	\$ 202.530	12,00	\$ 2.430.360
	COSTO DIRECTO				\$ 53.182.293
	Administración	23,00%			\$ 12.231.927
	Imprevistos	1,00%			\$ 531.823
	Utilidad	6,00%			\$ 3.190.938
	SUBTOTAL AIU				\$ 15.954.688
	TOTAL OBRA				\$ 69.136.981

TERCERA- VALOR Y RESPALDO PRESUPUESTAL: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente Contrato de Obra es la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$69.136.981) M/CTE, INCLUIDO A.I.U.**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24000737 de fecha 21 de mayo de 2024.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: La Universidad pagará al contratista un ANTICIPO equivalente al 30%, como adelanto del precio del contrato, destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato. Las sumas entregadas en esta modalidad pertenecen a la Universidad. El desembolso del 70% restante se realizará mediante pagos parciales o fraccionados, a los cuales, se realizará la amortización del anticipo, en la misma proporción en que fue pagado previa presentación de:





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Actas parciales de avance; el informe de actividades ejecutadas; factura electrónica con el lleno de los requisitos exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, donde se detallen los bienes y servicios prestados a la Universidad que se deberá enviar al correo electrónico contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co para su respectiva aprobación; certificación de cumplimiento e informe de supervisión; también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aporte a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

El contratista se obliga a constituir una cuenta conjunta para el manejo de los recursos entregados en modalidad de anticipo, a nombre de este y de la Universidad de la Amazonia. Los retiros de la cuenta deben ser aprobados por la supervisión. El costo de creación de la cuenta será cubierto por el contratista. Los rendimientos financieros que se lleguen a producir pertenecen a la Universidad.

El anticipo estará al Plan de Inversión debidamente aprobado por la supervisión.

QUINTA. -- PLAZO DE EJECUCIÓN: Teniendo en cuenta las actividades programadas para la ejecución del proyecto, se recomienda un plazo de tres (03) meses calendario para cumplir a plena satisfacción la realización del contrato.

SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar donde se ejecutará el contrato de obra es la Sede Leticia, Amazonas de la Universidad de la Amazonia.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales: 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través del supervisor del contrato. 5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en tramamientos injustificados. 11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas:** 1. Entregar a la supervisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos la siguiente documentación: i) Afiliación a seguridad social y parafiscales ii) Garantías del contrato. 2. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el supervisor, relacionadas con el cambio de





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

procedimientos o equipos y la imposición de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución del contrato de obra. 3. Resolver dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles los requerimientos que realice la supervisión relacionados con la ejecución del contrato de obra. 4. Dejar el lugar donde se realizarán las actividades del contrato de obra en las mejores condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos. 5. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial. 6. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cauce a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del mismo. 7. El CONTRATISTA deberá asumir los daños que se presenten en las instalaciones, en desarrollo y por causa del objeto contratado, cuando se deriven de la negligencia o errores propios. 8. Atender las observaciones y requerimientos formulados por la Universidad de la Amazonia, el supervisor o los organismos de control. 9. El CONTRATISTA se compromete a que los elementos utilizados para realizar las adecuaciones serán de primera calidad. 10. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la obra en el tiempo pactado del contrato por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar el plazo en las garantías.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad durante la ejecución del objeto del contrato, se obligará para con el contratista a: 1. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 5. Ejercer el control del contrato a través de la supervisión y/o interventoría.

NOVENA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato, estará a cargo del funcionario que designe la Vicerrectora Administrativa y Financiera para tal fin, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad del bien y en general, velará por el cumplimiento del Contrato de Obra. Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1. Certificar el cumplimiento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. 2. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente Contrato de Obra, establecidas en el Acuerdo No. 13 de 2023 expedido por el C.S.U., y demás normas concordantes. 3. Verificar la ejecución del objeto del presente Contrato de Obra en los términos y condiciones pactadas. 4. Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. 5. Controlar los pagos que deban realizarse. 6. Verificar la calidad del objeto contratado. 7. Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al Contrato de Obra. 9. Suscribir el acta de terminación y/o liquidación del Contrato de Obra. 10. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. 11. Firmar las actas respectivas. 12. Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el Contrato de Obra. 13. Informar sobre el incumplimiento del contratista. 14. Verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 15. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 16. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato.

DECIMA. - GARANTÍAS: El contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el art. 13.6.1 del Manual de Contratación (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U., a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	(i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato	100% del valor del anticipo	Hasta la liquidación del contrato (Por el tiempo de ejecución y cuatro meses más)
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato (Por el tiempo de ejecución y cuatro meses más)
Salarios, prestaciones indemnizaciones	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	10% del valor del contrato	Hasta la finalización del contrato (Por el tiempo de ejecución) y tres años más
Estabilidad de la obra	El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista.	10% del valor del contrato	Desde el recibo de la obra por dos años más
Responsabilidad civil extracontractual	Daños que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	El plazo de cobertura será fijado así: 1. Plazo de ejecución, para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 5. Ocho meses para contratos que sean superior a diez mil (10.000) SMMLV.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** las garantías expedidas a favor de la Universidad deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de aprobación de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: El contratista, mantendrá indemne a la Universidad de cualquier reclamación proveniente de un tercero, que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de operar la suspensión, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de operar la suspensión, el contratista se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2. Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6. Por interdicción judicial del Contratista. 7. Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le dé a la información. 8. Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: El contratista se obliga a pagar a la Universidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El contratista autoriza con la firma del contrato a la Universidad para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, la Universidad, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

PARÁGRAFO: El contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con entidades estatales.

DÉCIMA SÉPTIMA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA OCTAVA. – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación requerido por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el estudio de mercado que hace parte integral del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El contratista deberá acreditar durante el término de ejecución del contrato, afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral a favor de sus trabajadores, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y decretos reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la universidad por los servicios objeto del presente contrato constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con los presupuestos previstos en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023).

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos Superiores No. 058 de 2023) las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA TERCERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE OBRA: Forman parte del presente Contrato de Obra, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

VIGÉSIMA CUARTA -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Obra se tendrá como domicilio el municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Obra se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, la acreditación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Interventor y/o Supervisor del Contrato.

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los

09 JUL. 2024

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

FABIO BURITICA BERMEO
Rector
Universidad de la Amazonia

LAURA FERNANDA TRIANA CAMACHO
C.C. No. 1.098.693.785
Representante legal
2L PROYECTOS S.A.S.
NIT. No. 901.154.678-2

YISELA MÉNDEZ ROJAS
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Revisión Financiera: Angie Ximena Rodríguez Yisela
Profesional Especializado VADF
Proyectó: Juan David Jaramillo Gómez
Profesional Universitario VADF

